

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 9

Presentada por: Administración

Serie 1982-83

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA RENOVACION DE \$1,040,000 EN PAGARES EMITIDOS EN ANTICIPACION DE BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1980 DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : La Ordenanza Núm. 29, Serie 1980-81, adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, en 9 de septiembre de 1980, y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico en 25 de septiembre de 1980, autorizó la emisión de \$1,040,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1980 del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, fechados julio 1, 1980, y la emisión de \$1,040,000 en pagarés en anticipación del recibo del producto de la venta de una cantidad igual de principal de dichos bonos; y
- Por Cuanto : A tenor con dicha Ordenanza Núm. 29 y Resolución de la Junta de Subastas y la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, adoptadas en 14 de octubre de 1980 y _____ de 19____, respectivamente, \$1,040,000 en Pagarés en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 1980 del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, fechados el 29 de octubre de 1980, consistiendo de 1 pagarés de la denominación de \$1,040,000, numerados _____ devengando intereses al tipo de diez y medio por ciento ($10 \frac{1}{2}$) anual y con vencimiento en 29 de octubre de 1982, fueron adjudicados al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al precio de par; y
- Por Cuanto : Dichos pagarés fueron renovados el 29 de octubre de 1981, por la cantidad de \$1,040,000 y devengando intereses al 12% anual y con vencimiento en 29 de octubre de 1982; y
- Por Cuanto : No se ha emitido bono alguno de los \$1,040,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1980 del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, fechados 1 de julio de 1990, autorizados por la Ordenanza Núm. 29; y
- Por Cuanto : La Ley Municipal de Préstamos dispone que cualquier pagarés en anticipación de bonos emitido bajo ésta podrá ser renovado mediante la emisión de un nuevo pagaré o pagarés en anticipación de bonos mediante una resolución de la Junta de Gobierno bajo aquellos términos y condiciones y a aquel tipo o tipos de interés determinado por la Junta de Gobierno; y
- Por Cuanto : La Asamblea Municipal desea renovar los Pagarés en Anticipación de Bonos de 1980, por un período de tiempo adicional que termine en 29 de octubre de 1983 y los tenedores de dichos pagarés han convenido a dicha renovación bajo los términos y condiciones más adelante expresados; ahora por lo tanto;
- POR TANTO : RESUELVESE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE OCTUBRE DE 1982.

- Sección 1ra : Los \$1,040,000 en Pagarés en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 1980 del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, fechados 29 de octubre de 1980, a que se hace referencia en los preámbulos de esta resolución, son por la presente renovados por un período de tiempo adicional que terminará en 29 de octubre de 1983. Tal renovación será evidenciada por la emisión de \$1,040,000 en Pagarés de 1980 en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico fechados el 29 de octubre de 1982, consistiendo de 1 pagaré (s) de la denominación de \$1,040,000, numerados 1, con vencimiento en 29 de octubre de 1983, y devengando intereses al tipo de doce por ciento (12%) anual desde su fecha de emisión hasta 29 de octubre de 1983, pagaderos a su vencimiento a cambio de los Pagarés de 1980. Los intereses sobre los Pagarés de 1980 desde su emisión hasta 29 de octubre de 1982, serán pagaderos a los tenedores de los mismos al ser entregados dicho pagarés al Municipio de Guaynabo, a cambio de los pagarés autorizados por esta sección.
- Sección 2da : La forma y manera de ejecución, el sitio y el medio de pago y las disposiciones para la redención de los pagarés autorizados a emitirse por la Sección 1ra. de esta resolución serán según se dispone en dicha Ordenanza Núm. 29.
- Sección 3ra : Esta resolución por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaría Interina

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de octubre de 1982.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. IRIS REYES DE GALAN, Secretaria Interina de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 9, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de octubre de 1982.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Jaime E. Zequeira Román.

Votos abstenidos de los Hons. Carmen Gloria Berríos y Demetrio Arús Cancel.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 21 de octubre de 1982.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma
y el sello oficial del Municipio de Guay-
nabo, Puerto Rico, a los veintiún días
del mes de octubre del año mil novecientos
ochenta y dos.

Iris Reyes de Galan

Secretaria Asamblea Municipal Interina